

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

| | |
|---|---|
| INSERCIONES | EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA |
| - Por cada línea o fracción: 0,50 € | La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites. |
| - Anuncios urgentes 1,00 € | Los particulares formularán solicitud de inserción. |
| | Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación. |

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

RESOLUCIÓN DE 13/06/2011 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA POR LA QUE SE RESUELVE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO: PROYECTO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES EN BRIHUEGA Y SIGÜENZA, (GUADALAJARA), EXPEDIENTE: AD-GU-11-001.

Mediante Resolución de 14/03/2011, publicada en el DOCM de 23/03/2011 y en el BOP de Guadalajara de 18/04/2011, esta Secretaría General Técnica ordenó la publicación del proyecto citado a efectos de iniciar el pe-

4484

riodo de información pública en materia de expropiaciones a fin de que los titulares afectados pudieran solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimaran oportunas.

Visto el expediente de referencia y considerando

1º.- Que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública preceptuada en los arts. 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en los arts. 17 y 18 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957).

2º.- Que conforme a dicho trámite y a propuesta de la Entidad Pública Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, beneficiaria de la expropiación, y no habiéndose presentado alegaciones al mismo,

ACUERDO

Resolver el expediente de Información Pública, con el trazado de colectores y ubicación de las estaciones depuradoras contenidas en el proyecto aprobado técnicamente para su información pública, de la obra: PROYECTO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RE-

SIDUALES EN BRIHUEGA Y SIGÜENZA, (GUADALAJARA), EXPEDIENTE: AD-GU-11-001.

Toledo, 13 de junio de 2011.—La Secretaria General Técnica . El Director General de Carreteras (Por vacante, artículo 16 Decreto 94/2010, de 1 de junio), Roberto Puente Aguado.

4477

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Economía y Hacienda

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE GUADALAJARA

EDICTO

Por Resolución de 15 de septiembre de 2011, el Gerente Territorial del Catastro de Guadalajara ha adoptado el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo) y en el artículo 5 del Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, (BOE núm. 165, de 9 de julio), y del apartado d) del artículo 12.1 de la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, que regula las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE núm. 63, de 14 de marzo), esta Gerencia Territorial, acuerda aprobar las ponencias de valores parciales de los municipios de Cabanillas del Campo, Sigüenza, El Sotillo y Yunquera de Henares.”

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva parcial en los citados municipios.

Las ponencias de valores parciales a que se hace referencia, estarán expuestas al público en la Gerencia Territorial, del Catastro, Plaza del Jardinillo nº 1 , de Guadalajara, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el período de exposición pública. No obstante, se podrá interponer directamente ante el Tribunal Económico Administrativo Central. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición en el mismo plazo ante el Gerente Territorial del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

La reclamación económico-administrativa o el recurso de reposición indicados deberán dirigirse en todo caso a la Gerencia Territorial del Catastro.

Guadalajara, 15 de septiembre de 2011.—El Gerente Territorial, Miguel Angel Sánchez Mayoral

4438

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER: Que al haber sido devueltas por el Servicio de Correos las resoluciones recaídas en los expedientes incoados como consecuencia de Actas de Infracción a que se refiere la presente relación, procede su notificación mediante esta publicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acta Infracción: I192011000016393

Destinatario: Columbiano Montero Oliva

Localidad: Alovera

Sanción: 12.698,42 €

Órgano del Recurso: D. G. de Ordenación de la Seguridad Social

Se les hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial. Se podrá interponer el Recurso de Alzada correspondiente ante el Órgano señalado en la relación, en el plazo de un mes, desde el día siguiente de esta notificación. Dicho recurso podrá presentarse a través de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, así como en los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos y de no hacerse efectivo, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, firmo el presente en Guadalajara, a 02 de septiembre de 2011.

4437
D^a Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara,

CERTIFICO:
Que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han incoado los siguientes expedientes:

| <u>Acta</u> | <u>Destinatario</u> | <u>Localidad</u> | <u>Importe</u> | <u>Organo de alegaciones</u> |
|------------------|-----------------------------------|------------------|----------------|--|
| 1192011000027006 | FARIS 2009, S.L.U. | MATARO | 4.092,00 € | Secretaría Provincial de Empleo y Portavoz del Gobierno de la JCCM |
| 1192011000030238 | POOL ALCARRIA, S.L. | GUADALAJARA | 6.251,00 € | Secretaría Provincial de Empleo y Portavoz del Gobierno de la JCCM |
| 1192011000031349 | INVICTUM 10, S.L. | GUADALAJARA | 40,00 € | Secretaría Provincial de Empleo y Portavoz del Gobierno de la JCCM |
| 1192011000031450 | MEGA MUSIC, S.L. | GALAPAGOS | 2.046,00 € | Secretaría Provincial de Empleo y Portavoz del Gobierno de la JCCM |
| 452011009701048 | ALICATADOS Y SOLADOS TIRADO, S.L. | MIGUEL ESTEBAN | 6.252,80 € | Inspección de Trabajo |
| 1452011005001905 | ALICATADOS Y SOLADOS TIRADO, S.L. | MIGUEL ESTEBAN | 626,00 € | Inspección de Trabajo |

Se hace saber que dichos expedientes se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial, disponiendo de un plazo de quince días, desde el día siguiente de esta notificación, para interponer escrito de alegaciones ante el Organo indicado, y de no interponerlo, se continuará el procedimiento reglamentario.

Y para que conste y surta efectos de notificación a los interesados, al haber sido devueltas las mismas por el Servicio de Correos, según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, firmo la presente en Guadalajara a treinta y uno de agosto de dos mil once. rubricado.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

4428
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las propuestas de resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.: 527/2011
D.N.I.: 18413748V
NOMBRE Y APELLIDOS: CARLOS ESTEBAN PEREZ
LEGISLACION: L.O. 1/1992 -23.a)

Guadalajara, 5 de septiembre de 2011—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

4429

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su ejecución por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.: 405/2011
D.N.I.: X5320142N
NOMBRE Y APELLIDOS: MIROSLAV ILIEV ILYCHEV
LEGISLACION: L.O. 1/1992 -23.a)

N° EXPTE.: 425/2011
D.N.I.: X7095523T
NOMBRE Y APELLIDOS: AMINE ROUDANI
LEGISLACION: L.O. 1/1992 -26.h)

N° EXPTE.: 458/2011
D.N.I.: X2848559D
NOMBRE Y APELLIDOS: ABDOULAYE NDIAYE
LEGISLACION: L.O. 1/1992 -26.i)

N° EXPTE.: 485/2011
D.N.I.: 08995075M
NOMBRE Y APELLIDOS: J. MANUEL INAREJO JARAMILLO
LEGISLACION: LO. 1/1992 -23.a)

N° EXPTE.: 503/2011
D.N.I.: 06261058K
NOMBRE Y APELLIDOS: EPIFANIO VELASCO AVILES
LEGISLACION: L.O. 1/1992 -23.a)

Guadalajara, 5 de septiembre de 2011—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

4430

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.: 769/2011
D.N.I.: X9840910S
NOMBRE Y APELLIDOS: RADOUAN MAAROUF
LEGISLACION: LO. 1/1992 -23.a)

N° EXPTE.: 771/2011
D.N.I.: X8761693G
NOMBRE Y APELLIDOS: GHEORGHE BREBENEL
LEGISLACION: L.O. 1/1992 -26.i)

N° EXPTE.: 779/2011
D.N.I.: X9840910S
NOMBRE Y APELLIDOS: RADOUAN MAAROUF
LEGISLACION: L.O. 1/1992 -26.h)

N° EXPTE.: 792/2011
D.N.I.: X6729184M
NOMBRE Y APELLIDOS: MARIAN MIHALCEA
LEGISLACION: L.O. 1/1992 -23.n)

Guadalajara, 5 de septiembre de 2011—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

4431

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.: 729/2011
D.N.I.: X6789287D
NOMBRE Y APELLIDOS: CRISTHIAN ALEXANDER MOLINA NARVAEZ
LEGISLACION: L.O. 1/1992 -25.I

Guadalajara, 31 de agosto de 2011.—El Delegado del Gobierno. P.D. Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

4432

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.: 836/2011

D.N.I.: 53400969Y

NOMBRE Y APELLIDOS: MIGUEL ANGEL GUTIERREZ IBAÑEZ

LEGISLACION: L.O. 1/1992 -25.1

N° EXPTE.: 837/2011

D.N.I.: 02275731L

NOMBRE Y APELLIDOS: JORGE LUIS TOLEDANO VAÑO

LEGISLACION: L.O. 1/1992 -25.1

N° EXPTE.: 841/2011

D.N.I.: X2622147D

NOMBRE Y APELLIDOS: MOHAMED EZZITI

LEGISLACION: L.O. 1/1992 -25.1

N° EXPTE.: 846/2011

D.N.I.: 09013645Z

NOMBRE Y APELLIDOS: JAVIER ALONSO VELARDO

LEGISLACION: L.O. 1/1992 -25.1

N° EXPTE.: 853/2011

D.N.I.: 47020472P

NOMBRE Y APELLIDOS: CARLOS BORJA GABARRÉ

LEGISLACION: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 2 de septiembre de 2011—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

4433

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados

que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.: 572/2011

D.N.I.: 51073427H

NOMBRE Y APELLIDOS: CRISTINA OTERO BUESA

LEGISLACION: L.O. 1/1992 -25.1

N° EXPTE.: 579/2011

D.N.I.: 03108287K

NOMBRE Y APELLIDOS: OSCAR MARTINEZ MARTINEZ

LEGISLACION: L.O. 1/1992 -25.1

N° EXPTE.: 632/2011

D.N.I.: X6022575W

NOMBRE Y APELLIDOS: HUGO CORTES MORALES

LEGISLACION: L.O. 1/1992 -25.1

N° EXPTE.: 644/2011

D.N.I.: 76127726A

NOMBRE Y APELLIDOS: JONATHAN IGLESIAS IGLESIAS

LEGISLACION: L.O. 1/1992 -25.1

N° EXPTE.: 690/2011

D.N.I.: 53667196P

NOMBRE Y APELLIDOS: JONATAN GOMEZ FERNANDEZ

LEGISLACION: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 2 de septiembre de 2011.—El Delegado del Gobierno. P.D. Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

4434

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.: 615/2011

D.N.I.: 03201112H

NOMBRE Y APELLIDOS: JONATAN CERRADA PEREZ

LEGISLACION: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 5 de septiembre de 2011.—El Delegado del Gobierno. P.D. Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

4435

Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se están tramitando el expediente de solicitud de autorización de residencia de larga duración solicitado por el siguiente ciudadano extranjero:

- 190022570 Mimoun Biziz

NIE: X3359543W

Intentada la notificación del pago de tasas que conlleva la tramitación del expediente por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del expediente citado, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para efectuar el pago en cualquier entidad bancaria, de la tasa que conlleva la autorización solicitada, art. 44.2 de la L.O. 4/2000,

transcurrido dicho plazo sin realizar el pago, de conformidad con el art. 71.1 y 76.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento por desistimiento tácito del solicitante.

Guadalajara, 10 de agosto de 2011.— La Subdelegada del Gobierno P.S. La Secretaria General, Beatriz Sánchez Rodrigo

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

4436

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto los expedientes de denegación de renovación de Autorización de Trabajo y Residencia, a las personas que a continuación se detallan:

- 180085951 Mustapha Belazar

NIE: X9353394F

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de Alzada y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 30 de agosto de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, P.S. El Vicesecretario General, José Félix García Isla.

4463

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Por la Presidencia de la Corporación, con el número 1562 de fecha 12 de septiembre de 2011, se ha dictado la siguiente Resolución:

“En fecha 27 de julio de 2011, esta Presidencia delegó en la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, entre otras, en su apartado primero, la “Competencia como órgano de contratación respecto de los

contratos de obras de cuantía igual o superior a 50.000 euros, y de suministros, servicios, de gestión de servicios públicos, administrativos especiales y privados de cuantía igual o superior a 18.000 euros, siempre que su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

Visto cuanto antecede, por medio de la presente tengo a bien

DISPONER

PRIMERO.- La revocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno relativa a contratación señalada anteriormente en lo que se refiere a los contratos que se tramiten mediante el procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Delegar en el Diputado Delegado de Vías de Comunicación y Consorcio de Residuos D. Lorenzo Robisco Pascual, la competencia como órgano de contratación, de los contratos de obras que deban tramitarse por procedimiento negociado sin publicidad.

TERCERO.- Delegar en el Diputado Delegado de Economía y Hacienda D. Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco, la competencia como órgano de contratación de los contratos de suministros, servicios, de gestión de servicios públicos, administrativos especiales y privados que deban tramitarse por procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO.- Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación de los Diputados Delegados señalados anteriormente, se publicará la presente Resolución en el B.O.P. y se dará cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebren.

QUINTO.- Los Diputados Delegados quedan obligados a informar a la Presidencia, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previsto en el art. 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, su Texto Refundido y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en esta normas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 14 de septiembre de 2011.- La Ilma Sra. Presidenta, Ana Guarinos López.

4476

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SECCION PRIMERA RENTAS

Economía y Hacienda

EDICTO

Aprobada la matrícula de contribuyentes relativa a las Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de basuras, correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio 2011, queda expuesta al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio 2011:

Del 5 de octubre de 2011 al 5 de diciembre de 2011.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

ENTIDADES COLABORADORAS:

Caja Rural Castilla-La Mancha, Banco Bilbao-Vizcaya, Caja Sol, Banco Santander, Ibercaja, Caja Madrid, La

Caixa, Caja España-Caja Duero, Banco Castilla-La Mancha, NovaCaixa Galicia y Caja Rioja.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 14 de septiembre de 2011.—El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor,

4451

Urbanismo e Infraestructura

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se hace público que D. Florin Ispir, ha solicitado licencia de obra e instalación para “Bar -Cafetería”, en el Paseo Dr. Fernández Iparraguirre, 17 de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2º Nivel del edificio de oficinas situado en la Plaza Mayor).

Guadalajara, 1 de septiembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

4488

Departamento de Personal

Visto el proceso de selección llevado a cabo para la contratación de 15 auxiliares administrativos, en base a la convocatoria del programa de empleo “Guadalajara Emplea”, cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P n° 99 de 19 de agosto de 2011.

Visto que han resultado seleccionados dos de los siete puestos convocados para menores de 25 años, quedando desiertos cinco puestos, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

1º Abrir un nuevo plazo proceso para la selección y contratación laboral de personas desempleadas en el Programa de Empleo “Guadalajara Emplea”, en el cupo de puestos de auxiliares administrativos reservados para menores de 25 años.

2º Modificar el Anexo I de las Bases que rigen el proceso referido, disponiendo, en el supuesto de que resultaran vacantes en los puestos de auxiliares administrativos para menores de 25 años, la acumulación de dichas plazas sobrantes al cupo de auxiliares administrativos para mayores de 25 años.

Guadalajara, 13 de septiembre de 2011.—La Concejala Delegada de Personal, Encarnación Jimenez Minguez

4414

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdenuño Fernández

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de agosto de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Valdenuño Fernández a 31 de agosto de 2011.—El Alcalde, Jesús Pablo Pereda Bedoya.

4486

Ayuntamiento de Maranchón

EDICTO

D. José Luis Sastre Gozalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maranchón, HAGO SABER:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Lo que se publica para general conocimiento. En Maranchón, a 15 de septiembre de 2011.–El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo.

4447

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Quer de fecha 28 de julio de 2011 de aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial u ocupación del dominio público del suelo, vuelo y subsuelo, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara número 94 de 8 de agosto de 2011, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL U OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE SUELO, SUBSUELO Y VUELO

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el aprovechamiento especial u ocupación del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público con palomillas, cajas de amarre, distribución y registro, postes, básculas y análogos, la cual se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por dominio público municipal todos los bienes de uso, dominio o servicio público y los comunales o pertenecientes al común de los vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

A tal fin las personas físicas o jurídicas contribuyentes por esta ordenanza vendrán obligadas a presentar en el Ayuntamiento durante el primer mes del año relación comprensiva y especificativa de todas sus instalaciones y elementos afectos a esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2. AMBITO DE APLICACION

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Quer.

ARTÍCULO 3. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública o dominio público municipal con palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, postes, básculas y otros análogos que se establezcan.

La tasa es compatible con otros tributos establecidos o que puedan establecerse por prestación de servicios o realización de actividades, de los que sean sujetos pasivos las mismas empresas, quedando excluidas, por el pago de la tasa, las establecidas o que puedan establecerse por utilización privativa o aprovechamiento especial.

ARTÍCULO 4. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 5. RESPONSABLES

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención ni bonificación alguna en relación con la presente tasa:

Las tasas de esta Ordenanza son compatibles con el Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones y con otras tasas que tenga establecidas, o pueda establecer el Ayuntamiento, por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local.

ARTÍCULO 7. CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa regulada en la presente ordenanza será contenida en las siguientes tarifas:

- 1.- Por cada poste de madera0,50 €/año
- 2.- Por cada columna metálica o
de cualquier clase0,20 €/año
- 3.- Por cada palomilla o brazo0,30 €/año
- 4.- Por cada caja de amarre,
distribución o registro0,10 €/año
- 5.- Por cada transformador.....11,00 €/año
- 6.- Por cada báscula automática.3,00€/año

- 7.- Por cada aparato para suministro de gasolina o de cualquier otra sustancia, ya estén instalados en la vía pública o en puertas, fachadas o establecimientos para efectuar el suministro en la vía pública.10,00€/año
- 8.- Por cada metro lineal de cable de alta tensión que vuela sobre la vía pública0,15 €/año
- 9.- Por cada metro lineal de cable de baja tensión0,05 €/año
- 10.- Por cada metro lineal o fracción de canalización para la conducción de áridos, líquidos o gases.0,50€/año

Para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso, y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas. Se entenderá por ingresos brutos lo que se establezca en la normativa de desarrollo del artículo 45.2 de la Ley 39/1.988.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1º del artículo 4º de la Ley 15/87, de 30 de Julio.

ARTÍCULO 8. DEVENGO Y PAGO DE LA TASA

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, en el mismo momento de solicitar el otorgamiento de la licencia municipal que haya de autorizarlos o, en su defecto, desde el mismo momento en que se realice materialmente el aprovechamiento real y efectivo.

b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados, y en tanto no se solicite su baja, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas nuevas, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde determine el Ayuntamiento y siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos o utilidades privativas ya autorizadas o prorrogadas, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, se estará a lo establecido en la Ley General tributaria y normativa concordante; no obstante el Ayuntamiento puede disponer el ingreso anual de una sola y única vez con las notificaciones previas a los contribuyentes de las tasas.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

ARTÍCULO 9. NORMAS DE GESTIÓN

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo.

Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados (la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa).

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La imposición de sanciones no impedirá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

ARTÍCULO 11. DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2011 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será

de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Quer a 26 de abril de 2011.—El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

4464

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quer, celebrada el día 7 de septiembre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo por delegación expresa de la Alcaldía:

Primero: Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo para el ejercicio 2011, según el modelo que figura en el expediente.

Segundo: Ordenar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia así como las Bases que la regulan por plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCION A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2011”

El Ayuntamiento de Quer, consciente del estado de marginación y pobreza en que se encuentran determinadas zonas del planeta, y al objeto de contribuir a la mejora de las condiciones de vida y la supresión de situaciones de desigualdad y dependencia de aquellas comunidades, convoca ayudas para Proyectos de Cooperación al Desarrollo.

A fin y efectos de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad de distribución de estas ayudas, se procede a hacer pública la Convocatoria de Subvenciones para el año 2011, que se regirá por las siguientes

BASES:

Primera.- Régimen Jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en esta convocatoria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

Segunda.- Crédito Presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 231.780, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2011 del Ayuntamiento de Quer.

La cuantía máxima de la subvención asciende a la cantidad de 5.000 euros que se destinará a un único proyecto elegido entre aquellos que concurren a esta convocatoria.

Tercera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para un proyecto de cooperación encaminado a la promoción y desarrollo de personas, pueblos y comunidades de países subdesarrollados y que respeten su entidad histórica y cultural.

Cuarta.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de dicha subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinta.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta Convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, así como asociaciones, Entidades y Organizaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas (como mínimo un año antes de la publicación de la presente Convocatoria), e inscritas formalmente en el Registro que corresponda.

b) Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentran la realización de actividades de cooperación y el fomento de la solidaridad en los pueblos, o demostrar de modo fehaciente que la entidad actúa de forma continuada en dicho ámbito.

c) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en materia de cooperación y capacidad operativa necesaria para ellos.

d) Se valorará la realización de actividades de sensibilización en el municipio así como la representación o delegación permanente en la provincia de Guadalajara, con antigüedad de el menos un año antes de la convocatoria. A estos efectos deberá acreditarse la implantación real de la ONG, identificando la sede social y aportando organigrama nominativo, estructura y forma de organización en Guadalajara.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

f) No podrán recibir subvenciones con cargo a la presente Convocatoria, aquellas entidades que habiendo recibido ayudas con anterioridad no hayan procedido a su justificación con arreglo a las normas reguladoras de las mismas.

g) Los proyectos deben ser promovidos y gestionados a instancias de contrapartes (socios locales), grupos o asociaciones -nunca particulares ni organismos públicos- que ofrezcan garantías suficientes de que los fines perseguidos van a alcanzarse.

h) No podrán pedir subvención aquellas entidades que no hayan admitido ser evaluadas externamente por organismos independientes en relación a la transparencia de su funcionamiento.

Sexta.- Plazo, presentación y formalización de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes de subvención de proyectos deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Quer y se formalizará mediante instancia normalizada según el modelo que figura en el Anexo I, dirigida al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, firmada por el delegado o representante autorizado.

Séptima.- Documentación a aportar por los solicitantes.

A. Documentación administrativa:

1. Acreditación de la persona firmante de la solicitud.

2. Fotocopia compulsada de estatutos.

3. Memoria de Actividades y de Gestión Económica de la Institución (o compromiso de presentarla en el año en curso una vez aprobada por el órgano que sea competente), correspondientes al año anterior al de la presentación del proyecto, incluyendo las fuentes de financiación y el número de socios.

4. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, en el caso de las ONG'S que concurren por primera vez a la convocatoria.

5. Certificado de estar al corriente de todas las obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

6. Las Entidades solicitantes, en todo caso, deberán acreditar mediante certificación que no se ha producido modificación alguna en la documentación que obra en poder del Ayuntamiento.

B. Documentación técnica:

1. Memoria del programa o proyecto para el que solicita la subvención, conforme al modelo de formulario que figura en el Anexo III.

2. Información sobre el proyecto:

- Documentación socioeconómica sobre la zona y el país.

- Mapas de localización del proyecto, comunicaciones, etc.

- Documentación complementaria para el desarrollo del proyecto cuando así lo requiera (planos, material sobre actividades, etc.).

- Información sobre la obtención de otras financiaciones solicitadas u obtenidas para el mismo proyecto.

- Estudio de viabilidad económica, social y administrativa tras acabar la ayuda externa.

- Documentación sobre la contraparte local: estatutos, implantación en la zona, actividades más relevantes, etc.

Octava.- Gastos subvencionables.

Son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de los proyectos subvencionados. Estos gastos podrán referirse al período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y la fecha de finalización del periodo subvencionado.

Se consideran como gastos subvencionables los siguientes:

A.- Costes directos:

- A.I. Los correspondientes a la compra de terrenos y edificios.

- A.II. Los gastos de construcción y/o rehabilitación de edificios y otras estructuras, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. La mano de obra ligada a estas tareas y los materiales de construcción o rehabilitación necesarios, así como los estudios técnicos se entenderán incluidos en esta partida.

- A.III. Los correspondientes a la compra y transporte de equipos y materiales, y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

- A.IV. Los gastos de personal, debiendo desglosarse por separado los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. No se podrán incluir en este apartado los gastos de personal de la entidad en España.

Para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/ habitante existente en el país beneficiario.

En el caso de personal expatriado los gastos que se podrán imputar a la subvención en concepto de sueldo bruto, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, no podrán exceder de 2.000 euros brutos por persona y mes.

Los gastos imputados a la partida de personal expatriado sumados a los del apartado de viajes (A.VI) no podrán exceder del 20% de la subvención solicitada.

Así mismo, la suma de los apartados de gastos de personal y de viajes (A.IV y A.VI) tampoco podrán superar el 20% del importe total de la subvención finalmente concedida.

- A.V. Los relativos al funcionamiento del proyecto. Revisten este carácter los costes directos y derivados del mismo realizados por la contraparte local que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

Se considerarán incluidos en esta partida:

- Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles e inmuebles.

- Los costes relativos a la formación profesional y al adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, que formen parte del mismo, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.

- Los gastos financieros de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.

- Los correspondientes a evaluaciones o auditorías externas del proyecto.

- Los gastos de traducción de documentos, si los hubiere.

Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean directamente imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

- A.VI. Los relativos a gastos de viaje del personal de la entidad vinculado al control y seguimiento del proyecto con las limitaciones descritas en el punto A.IV. No se podrá imputar a la subvención gasto alguno en concepto de alojamiento y manutención de este personal en el país de destino.

B.- Costes indirectos:

B.I. Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la entidad solicitante derivados de la formulación, análisis, seguimiento y control del proyecto, tales como gastos de personal, teléfono, luz, material de oficina, amortizaciones de equipos, etc. Estos gastos no podrán exceder del 8% de la subvención solicitada. No se podrá superar el 8% del importe total de la subvención finalmente concedida.

Gastos no subvencionables:

- Gastos que se imputen a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito o rotatorios, ni los destinados a la financiación de sistemas de micro créditos.

- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

- Cualesquiera otros que no aparezcan expresamente reflejados en los apartados A. y B. de estas Bases.

Novena. Proyectos prioritarios.

Serán proyectos prioritarios aquellos proyectos que satisfagan las siguientes condiciones:

- Formar parte de la acción multidisciplinar de desarrollo integral de la zona donde se lleve a cabo el proyecto.

- Llevarse a cabo el Proyecto en los Países Menos Adelantados (PMA), según el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) y el Índice de Desarrollo Humano (IDH). Las acciones destinadas a los más desfavorecidos con índices medios de desarrollo humano (IDH). Los países y regiones contempladas en el Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012. Países y regiones contemplados en el Plan Director de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

- Por lo que se refiere a la naturaleza de los proyectos se priorizan aquellos que consideren un enfoque de desarrollo humano (concentrado en las áreas de educación y atención de salud primaria) cuyo objetivo sean los sectores más vulnerables de la población, proyectos con carácter integral, con apreciación del problema a tratar, que

refuercen la capacidad de autogestión y del desarrollo de programas productivos de las organizaciones locales. También se priorizan aquellos proyectos que presten atención a la perspectiva de género, favoreciendo una participación equilibrada entre mujeres y hombres y que presten atención al desarrollo sostenido con consideración especial del impacto medioambiental y al uso sostenible de los recursos naturales.

Décima.- Selección de Proyectos.

Para tener acceso a las subvenciones los proyectos deberán atender a los siguientes criterios:

a) Los proyectos deben tener como objetivo la promoción y el desarrollo humano de personas y comunidades, respetando su identidad histórica y cultural y el medio ambiente, y evitando actuaciones tendentes a generar o reforzar relaciones de dependencia.

b) Los beneficiarios únicos y directos de los proyectos deben ser las personas de los países empobrecidos, especialmente aquellos que se encuentren en situaciones de mayor precariedad. Deberá excluirse cualquier planteamiento mercantilista.

c) Los proyectos han de contar con la participación directa de los beneficiarios en su elaboración, desarrollo y ejecución, haciendo a los habitantes de estos pueblos sujetos y protagonistas de la acción promovida, generando e impulsando dinámicas que, aprovechando los recursos materiales, técnicos y humanos de esas comunidades contribuyan a su desarrollo y a la eliminación de las injusticias sociales, incidiendo sobre las causas profundas de la realidad en la que se actúa y que frecuentemente tienen un origen estructural.

d) Los proyectos deben ser promovidos y gestionados a instancias de contrapartes locales, grupos o asociaciones, nunca particulares, ni organismos públicos que ofrezcan garantías suficientes de que los fines perseguidos van a alcanzarse.

e) Las acciones deberán tener una repercusión práctica cuantificable y evaluable.

f) Los fines perseguidos deberán obtenerse en un plazo razonable de tiempo y ser viables por sí mismo cuando cese la ayuda que se proporciona.

Undécima.- Criterios de Valoración.

Para la asignación de las subvenciones se valorará:

A) ONG solicitante:

Grado de implantación en Guadalajara; la experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo, experiencia en la zona y el sector de actuación, aportación financiera al proyecto.

B) ONG local:

Se valorará la experiencia en cooperación al desarrollo, en la zona, sector, aportación financiera, etc.

C) Proyecto de desarrollo:

Se valorará la identificación del proyecto, formulación técnica, población beneficiaria, viabilidad e impacto del mismo.

La baremación de los proyectos se efectuará siguiendo conforme a la puntuación que se determina a continuación:

D). Puntuación mínima exigida

La puntuación mínima para que el proyecto resulte apto será de 40 puntos, y en la proporción que para cada bloque se detalla:

D.1 - ONG solicitante 12 puntos conforme a la escala siguiente:

- d.1 experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo: 6 puntos.
- d.2 experiencia en la zona y sector de actuación: 5 puntos
- o d.3 aportación financiera al proyecto: 3 puntos.

D.2 - Contraparte 8 puntos conforme a la escala siguiente:

- d.1 experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo: 4 puntos.
- d.2 experiencia en la zona y sector de actuación: 3 puntos
- d.3 aportación financiera al proyecto: 2 puntos.

D.3 - Proyecto 20 puntos conforme a la escala siguiente:

- d.1 identificación del proyecto: 10 puntos.
- d.3 población beneficiaria: 5 puntos.
- d.4 viabilidad e impacto del mismo: 5 puntos.

Otros requisitos.

La ayuda solicitada al Ayuntamiento de Quer no podrá superar el 80% del presupuesto total del proyecto.

Así mismo, el total solicitado no deberá superar el 25% de la partida destinada por el Ayuntamiento a proyectos de cooperación en la presente convocatoria.

Los proyectos emplearán un máximo del 8% de la subvención concedida para la gestión y gastos administrativos del proyecto. A estos efectos, se entenderán por gastos administrativos todo gasto relativo a la formulación, control y seguimiento del proyecto por parte de la ONG responsable del mismo.

El proyecto o fase del proyecto para el que se solicita subvención, deberá comprender las actuaciones realizadas desde 1 enero del año de la convocatoria, pudiendo el proyecto o fase haber comenzado con anterioridad. En ningún caso se admitirán proyectos finalizados a la fecha de la solicitud.

Duodécima.- Plazo de resolución y notificación.

La aprobación de las ayudas se efectuará por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quer, dando cuenta en el siguiente pleno a celebrar, a propuesta del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo. Este Consejo será el órgano instructor del procedimiento, y se encontrará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Vocal 1º. El Concejales Delegado de Asuntos Sociales.

- Vocal 2º. Un representante de una de las asociaciones con mayor implantación en el Municipio.

- Secretario. Un funcionario de la Corporación.

El Secretario tendrá voz pero no voto.

El Consejo de Cooperación valorará la adaptación de los proyectos a los criterios y prioridades establecidos en las Bases de la Convocatoria, elevando la correspondiente propuesta de distribución de subvenciones. Para la evaluación y valoración se utilizará la "Ficha Técnica de Valoración de Proyectos" que se adjunta a la presente convocatoria. La propuesta de distribución de subvenciones tendrá la naturaleza de propuesta de resolución provisional, la cual no creará derecho alguno frente a terceros.

La Junta de Gobierno, que será el órgano encargado de la resolución del procedimiento, efectuará la resolución definitiva de las solicitudes en un plazo no superior a tres meses desde la fecha límite de presentación de los expedientes.

Las subvenciones concedidas serán notificadas a los interesados, para que, en un plazo de 20 días naturales contados desde la recepción de la notificación, el representante autorizado de la entidad beneficiaria formule por escrito aceptación expresa de la subvención en los términos recogidos en la Resolución aprobada; o, en su caso, propuesta de adaptación del proyecto y del presupuesto a la subvención concedida. Para la reformulación se dispondrá de un plazo de un mes.

Contra el acuerdo de resolución definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio del recurso contencioso administrativo.

Decimotercera.- Convenio.

Para el proyecto que resulte aprobado, se redactará un convenio, que deberá ser firmado por el representante autorizado de la ONG y el Alcalde del Ayuntamiento de Quer. En el mismo se recogerán los derechos y obligaciones de ambas partes. Dicho convenio se formalizará en el plazo de dos meses desde la resolución por el órgano competente de la convocatoria de ayudas.

Decimocuarta.- Abono de las Subvenciones.

Las subvenciones se harán efectivas en un pago único del importe total de la ayuda concedida. El Ayuntamiento de Quer efectuará el abono de las mismas a la firma del Convenio descrito en el punto anterior.

Decimoquinta.- Control de Proyectos.

La realización y gestión de los proyectos podrán ser examinadas en cualquier momento por el Consejo de Cooperación Municipal al Desarrollo o por los órganos

de control administrativo de la Corporación. La ONG y su contraparte local garantizarán y facilitarán la accesibilidad al lugar en el que se desarrolla el proyecto y a los documentos que se requieran sobre el mismo.

Decimosexta.- Justificación.

Finalizada la ejecución del proyecto, la ONG responsable del mismo deberá proceder a su justificación aportando Balance Final y los comprobantes de ingresos y gastos, junto con el informe final, en el plazo de cuatro meses desde la fecha que figura en la solicitud, como finalización del proceso concreto para el que se solicitó la subvención a este Ayuntamiento.

La justificación de los costes directos se realizará mediante la presentación por la ONG y la contraparte local beneficiaria de la subvención de un listado de los justificantes, con la relación de todos los gastos realizados, sellado y firmado por los responsables, detallado el perceptor y el importe expresado en euros, acompañando fotocopia de los documentos originales de todas las facturas imputables al proyecto, que deberán permanecer en la sede de la ONG española 5 años desde la comunicación de la aprobación del informe inicial.

Si las ONG'S solicitantes no pudieran presentar esta documentación, deberán comunicarlo al Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, expresando las razones de tal imposibilidad, pudiendo presentar fotocopia compulsada de cualquier otro documento que acredite fehacientemente la realidad de los hechos que fundamentan la subvención y la aplicación de éstos a la finalidad para la que fue concedida.

Decimoséptima.- Comunicaciones.

Las ONGs notificarán por escrito al Ayuntamiento de Quer y éste mismo deberá comunicárselo al Consejo de Cooperación al Desarrollo, las fechas de inicio y finalización, respectivamente, de los proyectos.

Decimoctava.- Modificaciones del Proyecto.

Las ONGs que hayan recibido subvenciones para la ejecución de acciones de cooperación quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Se necesitará la autorización previa y expresa del Consejo de Cooperación al Desarrollo de Quer para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte:

- A los objetivos del mismo.
- La población beneficiaria.
- La zona de ejecución.
- El plazo de ejecución de hasta 4 meses.
- O diferencias presupuestarias de hasta un 20% entre partidas.

Las solicitudes de modificaciones sustanciales del proyecto deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de

las circunstancias que las justifiquen. Dichas solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Quer quien las remitirá al Consejo de Cooperación. En el plazo máximo de 2 meses desde la solicitud de modificación, se enviará a la ONG la correspondiente autorización o denegación.

En aquellos casos en la que la modificación no sea sustancial basta con comunicarla al Ayuntamiento de Quer y éste lo ponga en conocimiento del Consejo de Cooperación en el informe de seguimiento correspondiente.

Decimonovena.- Informe final.

Tras la finalización del proyecto la ONG responsable del mismo dispondrá de un plazo de 4 meses para presentar el Informe Final descriptivo y económico del proyecto. Dicho informe incluirá toda la información técnica y económica del proyecto en su conjunto.

En la información técnica del proyecto se presentará un certificado de consecución de los objetivos por parte de la ONG.

Para la justificación económico-financiera se aportará acreditación de las transferencias bancarias enviadas y recibidas y de los intereses generados.

Vigésima.- Efectos del incumplimiento.

El incumplimiento de lo estipulado en las presentes Bases, determinará la inhabilitación de la ONG para acceder a las nuevas convocatorias de subvenciones en materia de Cooperación realizadas por el Ayuntamiento de Quer. Así mismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Cuando el importe de la subvención o ayudas, supere el coste de la actividad.

Vigesimoprimera.- Partida sobrante.

En el caso de que algún proyecto no alcanzase la valoración mínima estipulada en el Anexo IV, y como consecuencia de ello quedara partida pendiente de aplicación, el Consejo de Cooperación al Desarrollo la podrá asignar a proyectos de ayuda asistencial y de emergencia o si no es así incrementará la aplicación presupuestaria del ejercicio siguiente en aquella parte que no hubiese sido adjudicada.

Quer a 8 de septiembre de 2011.—El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

ANEXO I

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Nombre de la Entidad:.....
 Dirección:.....
 Población:.....C.P.....
 CIF:.....e-mail.....
 Teléfonos.....Fax:.....

2. OBJETIVO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCION E IMPORTE.

Denominación del Proyecto o Programa:.....
 Coste Total.....Cantidad Solicitada.....
 D/Dña.....D.N.I. n°.....

En calidad de, a la vista de lo dispuesto en las Bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y reuniendo los requisitos exigidos en las mismas, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En.....,a.....de.....de 2011.

(Sello y firma)

ANEXO III

FICHA TECNICA DE IDENTIFICACION DE PROYECTOS

ONG.....

TITULO DEL PROYECTO:.....

PAÍS:.....

1.- DATOS DE LA ONG SOLICITANTE Y DE LA CONTRAPARTE LOCAL.

Dirección.....

C.P. Localidad:.....

Teléfono,Fax,e-mail:.....

N.I.F.:.....Fecha de Constitución:.....

Naturaleza Jurídica:.....

Persona(s) responsable(s) del proyecto en la ONG:

.....Cargo:.....

Contraparte local, Nombre:.....

Fecha de Constitución campo de actividades:..

Dirección:.....Teléfono:.....

Persona(s) responsable(s) del proyecto en la ONG:

.....Cargo:.....

2.- PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO.

Título del Proyecto.....

País y área donde se realizará:.....

Sector/subsector:.....

Plazo de ejecución del Proyecto:.....

Fecha prevista de inicio:.....Fecha prevista finalización:..

Coste total:.....

Monto de la subvención solicitada:.....

Otras aportaciones :desglosar y distinguir entre las disponibles y las solicitadas:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

3.- ANTECEDENTES , CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4.- DESARROLLO DEL PROYECTO.

Objetivo Global de desarrollo:.. .. .

Objetivo(s) específico(s) del proyecto:..... .. .

Resultados, Indicadores, Actividades y Recursos

.....
.....
.....

Resultados esperados

.....
.....
.....

Indicadores del grado de consecución de los resultados y sus fuentes de verificación:.

.....
.....
.....

Descripción de las actividades a realizar y cronograma

.....
.....
.....

Recursos humanos y material

.....
.....
.....

5.- VIABILIDAD DEL PROYECTO.

Descripción de la población beneficiaria, participación y criterios de selección:.

.....
.....
.....

Enfoques,género

.....
.....
.....

Tecnología, asistencia técnica

.....
.....
.....

Impacto medioambiental

.....
.....
.....

Estudio de viabilidad económica del proyecto

.....
.....
.....

Factores de riesgo

.....
.....
.....

6.- PRESUPUESTOS Y FINANCIADORES.
Cuadro de financiación, desglosado por cofinanciadores:

| PARTIDAS | FINANCIADORES EXTERIORES | | | CONTRIBUCIONES LOCALES | | | COSTE TOTAL |
|--|--------------------------|-----|-------|------------------------|-------|-------|-------------|
| | AYTO | ONG | OTROS | ONG | OTROS | LOCAL | |
| COSTES DIRECTOS | | | | | | | |
| A.-I.TERRENOS | | | | | | | |
| A.-II.CONSTRUCCION | | | | | | | |
| A.-IV PERSONAL LABORAL | | | | | | | |
| A.- V PERSONAL EXPATRIADO | | | | | | | |
| A.- VI VIAJES E INSTANCIAS | | | | | | | |
| A.- VII FUNCIONAMIENTO | | | | | | | |
| A.- VIII FONDO ROTATIVO | | | | | | | |
| A.- IX IMPREVISTOS | | | | | | | |
| A.- X EVALUACIONES Y AUDITORIAS EXTERNAS | | | | | | | |
| TOTAL COSTES DIRECTOS | | | | | | | |
| % S/ COSTES DIRECTOS | | | | | | | |
| COSTES INDIRECTOS | | | | | | | |
| B.-I.GTOS. ADM. ONG ESPAÑOLA | | | | | | | |
| B.- II SENSIBILIZACIÓN EN ESPAÑA | | | | | | | |
| TOTAL COSTES INDIRECTOS | | | | | | | |
| TOTAL GENERAL | | | | | | | |
| % S/COSTES INDIRECTOS | | | | | | | |
| % S/TOTALES | | | | | | | |

Cuadro presupuestario por partidas financieras

Ayuntamiento de Driebes

ANUNCIO DE APROBACION PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Driebes, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2011 acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de Licencias Urbanísticas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Driebes, a 8 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Pedro Rincón Arce.

4422

2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Driebes, a 6 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Pedro Rincón Arce.

4487

Ayuntamiento de Mondéjar

ANUNCIO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas al Precio Público por abastecimiento domiciliario de agua potable, la Tasa por servicio de Alcantarillado y la Tasa por servicio de depuración de aguas residuales, que pertenecen al tercer pago del año 2011 (correspondientes al consumo de agua de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2011), quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de los Padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, a partir del próximo día 15 de octubre y hasta el 15 de diciembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de las tasas citadas. Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las dos formas siguientes:

- Cargo en cuenta previa domiciliación bancaria.
- Ingreso en efectivo en la Caja de Ahorros Provincial de Guadalajara, oficina de Mondéjar.

Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el día 15 de diciembre, incurrirán en el recargos del período ejecutivo establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Mondéjar, a 12 de septiembre de 2011.— El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

4420

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2011

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de septiembre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Driebes, a 8 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Pedro Rincón Arce.

4421

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

4410

**Juzgado de Primera Instancia
número siete de Guadalajara***N.I.G. 19130 42 1 2011 0006230**Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación
del tracto 0001093 /2011**Sobre Otras materias**De D/ña. Maria del Carmen González Pérez**Procurador/a Sr/a. Antonio Estremera Molina**Contra D/ña.**Procurador/a Sr/a.***EDICTO**

D. Luis Gómez Loeches, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número siete de Guadalajara

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del

tracto 0001093 /2011 a instancia de Maria del Carmen González Pérez, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

La Mitad Indivisa de la Finca Registral n° 2539 del Registro de la Propiedad de Brihuega en Calle de la Travesía de la Cárcel con esquina Calle Sinagoga, hoy Calle Sinagoga n° 1, Referencia Catastral 1122310WL1112S0001MG.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca como titulares del Derecho de propiedad a los herederos de Juan Nieto Valentín, a los titulares de los derechos reales colegio Gramáticos de la Villa de Brihuega, Herederos de Francisco Gordo y Animas Pipicas de la Villa de Brihuega y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Guadalajara a uno de septiembre de 2011.—El/la Secretario, rubricado.